



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00340-00**

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ÁREAS VERDES AJM SAS y ALVARO JOSÉ MANRIQUE TEJADA** por las siguientes sumas:

1º PAGARÉ 3370089567 suscrito el 25 de septiembre de 2020.

1.1º Por **\$3'090.552,00 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré relacionado en el numeral anterior.

1.2º Por la suma de **\$33.866 M/CTE** por concepto de intereses de plazo, causados entre el 09 de marzo de 2021, hasta la fecha de presentación de la demanda, tasados al 23.08% anual conforme lo dispone el pagaré.

1.3º Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 09/04/2021, hasta el pago total de la obligación.

2º PAGARÉ 3370089605 suscrito el 05 de octubre de 2020.

2.1º Por **\$813.704,00 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré relacionado en el numeral anterior.



2.2º Por **\$7.272,00 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo, causados entre el 07 de marzo de 2021, hasta la fecha de presentación de la demanda, tasados al 23.08% anual conforme lo dispone el pagaré.

2.3º Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 07/04/2021, hasta el pago total de la obligación.

3º PAGARÉ 3370089570 Suscrito el 25 de septiembre de 2020.

3.1º Por **\$655.835,00 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré relacionado en el numeral anterior.

3.2º Por **\$7.295,00 M/CTE.**, por concepto de intereses de plazo, causados entre el 08 de marzo de 2021, hasta la fecha de presentación de la demanda, tasados al 23.08% anual conforme lo dispone el pagaré.

3.3º Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 08/04/2021, hasta el pago total de la obligación.

4º PAGARÉ 3370089569 suscrito el 25 de septiembre de 2020.

4.1º Por **\$7'755.517,00 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré relacionado en el numeral anterior.

4.2º Por **\$697.706,00 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo, causados entre el 09 de marzo de 2021, hasta la fecha de presentación de la demanda, tasados al 23.08% anual conforme lo dispone el pagaré.

4.3º Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 09/04/2021, hasta el pago total de la obligación.



5º PAGARÉ 3370089571 Suscrito el 25 de septiembre de 2020.

5.1º Por **\$455.369,00 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré relacionado en el numeral anterior.

5.2º Por **\$4.990,00 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo, causados entre el 09 de marzo de 2021, hasta la fecha de presentación de la demanda, tasados al 23.08% anual conforme lo dispone el pagaré.

5.3º Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 09/04/2021, hasta el pago total de la obligación.

6º PAGARÉ 3370089568 suscrito el 25 de septiembre de 2020.

6.1º Por **\$2'743.146,00 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré relacionado en el numeral anterior.

6.2º Por **\$30.058,00 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo, causados entre el 09 de marzo de 2021, hasta la fecha de presentación de la demanda, tasados al 23.08% anual conforme lo dispone el pagaré.

6.3º Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 09/04/2021, hasta el pago total de la obligación.

7º PAGARÉ 33778396031

7.1º Por **\$4'468.795,00 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré relacionado en el numeral anterior.

7.2º Por **\$327.035,00 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo, causados entre el 28 febrero de 2021, hasta la fecha de presentación de la demanda, tasados al 23.20% anual conforme lo dispone el pagaré.



7.3º Por los intereses de mora liquidados a tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 28/03/2021, hasta el pago de la total de la obligación.

8º NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

9º Sobre las costas se resolverá en su momento.

10º **RECONOCER** al abogado **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 hoy, 28 de marzo de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd1f8837b8cf94564191fdd391b810e8a2d0cc8b59198cc9610a06297e451**

Documento generado en 25/03/2022 05:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>